



**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**1. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos que permitan la liquidación técnica y/o financiera de oficio de los proyectos e inversiones ejecutados por la modalidad de Administración Indirecta por el pliego del Gobierno Regional Piura, los que se encuentran culminados, no culminados y a nivel de expediente técnico, cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022; asimismo, permitir a las Unidades Ejecutoras de Inversiones - UEI realizar el cierre de las inversiones liquidadas de oficio en el Banco de Inversiones.

**2. FINALIDAD**

Contribuir al saneamiento contable, de tal manera que los estados financieros expresen la situación económica, financiera y patrimonial del Gobierno Regional Piura, en materia de inversiones, sincerando el estado situacional de las inversiones del Banco de Inversiones del Gobierno Regional Piura.

**3. BASE LEGAL**

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales y su modificatoria Ley N°27902.
- b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- c) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- d) Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, (proyectos de inversión enmarcados en la presente ley).
- e) Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- f) Ley Contrataciones del Estado N° 30225, su reglamento y modificatorias.
- g) TUO de la Ley Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- h) Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- i) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.



**DIRECTIVA REGIONAL N° 11 -2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

- j) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- k) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m) Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
- n) Ley 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- o) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- p) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- q) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias.
- r) Resolución Directoral N°001-2018-EF/51.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental y sus modificatorias.
- s) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP.
  - NIC \_ SP 1: Presentación de Estados Financieros
  - NIC – SP 3: Políticas Contables, Estimaciones Contables y Errores contables
  - NIC – SP 17: Propiedades, Planta y Equipo
  - NIC – SP 21: Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
  - NIC – SP 31: Activos Intangibles
- t) Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y sus modificatorias.
- u) Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**4. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización y/o unidades ejecutoras de inversiones (UEI) de la entidad Gobierno Regional Piura, que hayan realizado la ejecución de inversiones por modalidad de administración Indirecta por Ley de Contrataciones del Estado y el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. Información relevante para Liquidación de Oficio.**

La liquidación de oficio de las obras públicas es un procedimiento técnico, administrativo y financiero, que se realiza de forma extemporánea y se efectúa para liquidar obras de ejercicios anteriores, cuya documentación sustentatoria se encuentra incompleta o es inexistente (comprobantes de pago, valorizaciones, conformidades de pago, expedientes técnicos, modificaciones del expediente técnico, rendiciones, actos resolutivos, cuaderno de obra, entre otros), que respalde la ejecución de la obra o gastos realizados, o a fin de lograr determinar el valor real de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponde, además del cierre del proyecto en el banco de inversiones y saneamiento contable.

Para ello la UEI dispone a la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces, que elabore la relación de las inversiones que en su último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, por la modalidad de Administración Indirecta; a fin de que elabore los Términos de Referencia - TDR para la contratación de la consultoría o en su defecto, se disponga al personal de la entidad desarrollar el proceso de liquidación de oficio.

**5.2. Comité de Liquidación de Oficio.**

Cada UEI conformará su Comité de Liquidación de Oficio (CLO), que se encargará de conducir y monitorear el procedimiento de liquidación final de oficio.





## DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310

### «DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»

#### 5.3. Conformación del Comité de Liquidación de Oficio

El gerente o director de la UEI, mediante Resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, designará al Comité de Liquidación de Oficio (CLO), el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, o titular de la entidad, en calidad de presidente.
- ✓ Responsable de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces.
- ✓ Responsable de la Dirección Estudios y Proyectos o la que haga sus veces.
- ✓ Responsable de la Subgerencia Regional de Contabilidad o la que haga sus veces.

#### 5.4. Funciones del Comité de liquidaciones de Oficio (CLO)

El CLO, tiene las siguientes funciones:

- ✓ Formula y suscribe el acta con opinión favorable, sobre la base de la relación de los proyectos de inversión pública alcanzado por la Dirección de obras y Liquidación o la que haga sus veces, que requieran la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio, remitiendo dicha acta a la Gerencia Regional de Infraestructura o el titular que haga sus veces.
- ✓ Verifica la existencia física de la infraestructura y componentes de la obra, sometida al procedimiento de liquidación de oficio, a través de la comisión de verificación. Cabe indicar que al menos tres de los integrantes del CLO o sus representantes deben participar en dicha comisión, de ser posible, con autoridades locales y firmar un acta de verificación del estado situacional de la inversión (Anexo N° 01);
- ✓ Otras que se encuentren relacionadas al procedimiento de liquidación.

#### Responsabilidad del CLO:

El Comité de liquidaciones de oficio, en cumplimiento de sus funciones, tendrá la responsabilidad de contar con un libro de actas debidamente legalizado para el registro correspondiente de los acuerdos tomados.





## DIRECTIVA REGIONAL N° 011 -2024/GRP-440000-440310

### «DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»

#### 5.5. Inversiones sujetas a liquidación de oficio

- a) Inversiones culminadas que no cuentan con información o cuentan con información parcial.
- b) Inversiones no culminadas que no cuentan con información o cuentan con información parcial.
- c) Inversiones que por acción de fenómeno natural o afectación de terceros hayan sido destruidas o deterioradas.
- d) Inversiones a nivel de expediente técnico, culminado o en elaboración, que no cuentan con información y/o cuentan con información parcial.
- e) Inversiones que no se hayan liquidado dentro de los plazos estipulados en la normativa aplicable.

#### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. Procedimiento de obras sujetas a liquidación de Oficio

Se aplica la liquidación de oficio a las obras culminadas, no culminadas y en expediente técnico en los siguientes casos:

##### 6.1.1. Inversiones culminadas que no cuentan con información o cuentan con información parcial:

Aquellas obras culminadas en la modalidad por administración indirecta, cuya existencia física este comprobada y cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, que por diversos motivos y/o factores no fueron liquidadas oportunamente, existiendo la imposibilidad de contar en forma parcial o total con los documentos sustentatorios requeridos tanto en el aspecto técnico, administrativo y/o financiero, en lo que respecta a comprobantes de pago, valorizaciones, conformidades de pago, expedientes técnicos, modificaciones del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados, actos resolutivos, cuaderno de obra, entre otros, procediendo a realizar la liquidación de oficio.

##### 6.1.2. Inversiones no culminadas que no cuentan con información o cuentan con información parcial:

Aquellas obras que no fueron culminadas en la modalidad por administración indirecta, cuya existencia física este comprobada y cuyo último devengado o





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, que por diversos motivos y/o factores no fueron liquidadas oportunamente, existiendo la imposibilidad de contar en forma parcial o total con los documentos sustentatorios requeridos tanto en el aspecto técnico, administrativo y/o financiero, en lo que respecta a comprobantes de pago, valorizaciones, conformidades de pago, expedientes técnicos, modificaciones del expediente técnico, adicionales de obra, mayores metrados, actos resolutivos, cuaderno de obra, entre otros; procediendo a realizar la liquidación de oficio.

**6.1.3. Inversiones que por acción de fenómeno natural o afectación de terceros hayan sido destruidas o deterioradas.**

Aquellas obras ejecutadas en la modalidad por administración indirecta, que por acción de fenómeno natural o afectación de terceros hayan sido destruidas o deterioradas, cuya ejecución se encuentre documentada y el último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, de los cuales se carece de la documentación sustentatoria, ya sea incompleta o inexistente, y no se realizó la liquidación dentro de los plazos estipulados en la normativa aplicable, que por diversos motivos y/o factores no fueron liquidadas oportunamente; procediendo a realizar la liquidación de oficio. Al no existir la infraestructura se debe realizar la rebaja contable a la cuenta de gasto o su equivalente del mismo, el cual debe constar expresamente en el acto resolutivo de liquidación de oficio.

**6.1.4. Inversiones a nivel de consultoría de obras (Elaboración de expediente técnico, supervisión de expediente técnico y supervisión de obra), aprobado con Acto Resolutivo, con conformidad o que no concluyeron su elaboración, y no cuentan con información o cuentan con información parcial:**

Aquellos expedientes técnicos, cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, que por diversos motivos y/o factores no tuvieron continuidad, existiendo la imposibilidad de contar en forma parcial o total con los documentos sustentatorios requeridos tanto en el aspecto técnico y/o financiero (comprobantes de pago, entregables, conformidades, actos resolutivos, contratos, entre otros), al evidenciar gasto en el SIAF, se procede con su liquidación de oficio.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**6.1.5. Inversiones recepcionadas que no se hayan liquidado dentro de los plazos estipulados en el RLCE y otros regímenes de contratación pública.**

Aquellas obras recepcionadas cuyo último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022, por la modalidad de Administración indirecta, que por diversos motivos y/o factores no fueron liquidadas en su debida oportunidad y/o dentro del plazo estipulado en la normativa correspondiente, no obstante, la obra exista físicamente, se procede con la liquidación de oficio.

Quando el proyecto de inversión haya sido ejecutado físicamente, pero no cuente con la documentación técnica y administrativa por motivos de extravío, siniestro, deterioro, robo, hurto o destrucción total o parcial. En este caso corresponde la reconstrucción del expediente de conformidad a la normativa de la materia, de lo contrario al no poder reconstruir se considerará según lo estipula en el numeral 6.1.2.

Quando una obra no haya sido culminada debido a observaciones insubsanables o estas no hayan sido absueltas o subsanadas oportunamente por el responsable de la ejecución del proyecto, pese a habersele requerido por conducto regular de acuerdo a la normativa vigente. En este caso, es aplicable la presente Directiva siempre y cuando ante dicha situación no exista norma de igual o mayor jerarquía que regule el procedimiento para su liquidación.

**6.2. Acciones previas para determinar los proyectos sujetos a la liquidación de oficio.**

Se tendrá en cuenta el debido proceso y determinación de responsabilidades de acuerdo al siguiente alcance:

6.2.1 El responsable de la UEI designa a los funcionarios de las áreas señaladas en el numeral 5.3. para formalizar la conformación del CLO mediante Acto Resolutivo.

6.2.2 La UEI identificará las obras por administración indirecta (Inventario preliminar - análisis contable 1501 al 31/12/2023 emitido por la Oficina de Contabilidad) de los proyectos e inversiones que se encuentren pendientes de liquidación, y cuyo



**DIRECTIVA REGIONAL Nº 011 -2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

último devengado o registro contable del gasto se encuentre en el periodo comprendido entre 2008-2022.

- 6.2.3. La UEI mediante la Dirección de obras o la que haga sus veces, realiza una clasificación de los proyectos bajo los criterios descritos en el numeral 6.1. coordinando con Procuraduría Pública Regional para identificar las inversiones con juicios, procesos arbitrales vigentes y pendientes de una resolución firme.
- 6.2.4. La UEI determina en base a la información obtenida los proyectos o inversiones que serán objeto de la liquidación de oficio, para lo cual remite el Informe técnico con la lista de inversiones al CLO, a fin de que este priorice mediante un Acta de priorización la relación de inversiones a liquidar de Oficio.
- 6.2.5. La UEI elabora y alcanza los TDR para el procedimiento de contratación del servicio de consultoría o en su defecto dispone al personal de la entidad para desarrollar el plan de trabajo del procedimiento de liquidación de Oficio.

**6.3. Inicio del procedimiento de liquidación de oficio**

- 6.3.1. La Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de conformado el CLO, coordina con las áreas pertinentes para la identificación de los proyectos que requieran la aplicación del procedimiento de liquidación de oficio, concretándose en un informe técnico sustentatorios, según los criterios descritos en el numeral 6.1.
- 6.3.2. El CLO revisa la lista de proyectos de inversión sujeta a procedimiento de liquidación de oficio alcanzada por la Dirección de obras y Liquidación o la que haga sus veces, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles y de encontrar observaciones devuelve a la Dirección de obras y Liquidación o la que haga sus veces para el levantamiento de las mismas en un plazo no mayor de cinco (05) hábiles.

De no existir observaciones emite el Acta de Priorización, la misma que será remitida a la UEI para iniciar el procedimiento de contratación del servicio de consultoría o designación del personal de la entidad, a fin de iniciar el procedimiento de liquidación de oficio.

De existir observaciones emite el Acta de Priorización, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de recepcionado el informe de levantamiento de observaciones.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

Asimismo, el CLO, comunica al Órgano de Control Institucional la relación de obras que procederán a efectuar la liquidación de Oficio.

6.3.3. La UEI elabora las acciones necesarias (elaboración de los TDR, solicitud de asignación de crédito presupuestal, entre otros) para la contratación del servicio de consultoría de la liquidación de oficio en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados desde la validación del listado de proyectos sujeta a la liquidación de Oficio, conforme a los lineamientos señalados en el Anexo 3. En caso de realizarlo con personal de la entidad, la UEI procederá a la conformación del equipo técnico de la entidad encargado de la liquidación de Oficio en un plazo de tres (03) días hábiles.

**6.4 Procedimiento de la liquidación de oficio.**

**6.4.1. Liquidación de Oficio por terceros o servicios de consultoría general.**

El consultor realizará el procedimiento determinado en los Términos de Referencia elaborado por la UEI.

**6.4.2. Liquidación de Oficio por personal de la entidad.**

La UEI a través de la Dirección de Obras y Liquidación o la que haga sus veces encargada de la liquidación designará al equipo técnico, el cual deberá estar conformado, al menos por tres (03) integrantes, un Ingeniero o Arquitecto, Contador o Economista y/o carreras afines pertenecientes a la Entidad, que no hayan participado en la ejecución y/o supervisión de las obras a liquidar. El equipo técnico podrá incorporar a profesionales especialistas según la naturaleza de la obra a liquidar. El equipo técnico coordinará con las áreas involucradas (Subgerencia Regional de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y áreas de archivos de la entidad, entre otras), para obtener la siguiente información:

● **Documentos Técnicos.**

Planos de replanteo.

Protocolos de pruebas de calidad.

Expediente técnico inicial.

Peritajes técnicos según corresponda.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

Reportes de la Oficina de Almacén, de Infobras y el Banco de Inversiones.

Otra documentación que se estime necesario y de existir.

Acta de constatación física de obra, de corresponder.

● **Documentos para la liquidación financiera.**

Reporte en el módulo SIAF: módulo contable y de tesorería.

Subgerencia Regional de Tesorería: comprobantes de pago y otros valores en custodia.

Subgerencia Regional de Abastecimientos: contratos y/o órdenes de compra o de servicios, asociados al proyecto objeto de liquidación.

Otra documentación que se estime necesario y de existir.

Para la determinación del costo total de la obra se considerará la información obtenida en el archivo documentario, siempre y cuando existan los elementos suficientes para determinar las partidas involucradas ya sea en documentación técnica contable o en la verificación física. Asimismo, con la información de campo, en función a los costos de la época de los expedientes técnicos elaborados.

De tal manera, según la información hallada se considerará los Anexo 01 y 02 de la presente Directiva para la presentación del expediente de liquidación técnico financiero de Oficio.

**6.5 Conformidad y aprobación de la liquidación de Oficio.**

**6.5.1. Evaluación y aprobación de Liquidación de Oficio por terceros o servicios de consultoría general.**

La UEI mediante el área encargada de liquidaciones o la que haga sus veces dará la conformidad técnica para la aprobación mediante acto resolutivo, bajo responsabilidad sobre el contenido y aspectos técnicos conforme al marco normativo vigente.

**6.5.2. Evaluación y aprobación de Liquidación de Oficio por personal de la entidad.**

La UEI mediante el área encargada de liquidaciones o la que haga sus veces dará la conformidad técnica para la aprobación mediante acto resolutivo, bajo





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011 -2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

responsabilidad sobre el contenido y aspectos técnicos conforme al marco normativo vigente.

**6.5.3. Acto resolutivo de aprobación de liquidación de oficio**

La Gerencia Regional de Administración o la que haga sus veces previo informes técnicos y legal emite el acto resolutivo de aprobación de liquidación de oficio.

**6.6 Cierre de la inversión**

**6.6.1. Registro en el Banco de Inversiones**

Posterior a la aprobación de la liquidación mediante Acto resolutivo, se realiza el registro del Formato N° 09: cierre de inversiones en el Banco de inversiones.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA.- La UEI, mediante la Dirección de Obras y Liquidación y área encargada de Liquidación de Obras o la que haga sus veces, son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- SEGUNDA.- Se debe asegurar la capacidad financiera, capacidad técnica u operativa por parte de la entidad para la atención oportuna dentro del proceso de liquidación de oficio.
- TERCERA.- La UEI a propuesta del área encargada de Liquidación de Obras o la que haga sus veces, remitirá a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, para que asigne el presupuesto que asegure la adquisición de los recursos, insumos y contratación de servicios necesarios para la elaboración de la liquidación de oficio.
- CUARTA.- Con el fin de asegurar la liquidación del gasto total ejecutado vinculado al CUI del proyecto u inversión, se debe realizar además la liquidación financiera de otros gastos como gestión entre otros según corresponda, que



**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

se hayan incurrido para el cumplimiento de metas y exponiendo las observaciones de corresponder.

QUINTA.- Los gastos que superen los 5 años de antigüedad en expedientes técnicos o relacionados al mismo, procediéndose a realizar un informe técnico por el área usuaria para proceder a la baja contable.

SEXTA.- De no contar con acta de recepción de obra, el CLO y el equipo técnico de liquidación de oficio deberá realizar la constatación física de obra, describiendo los metrados, planos de replanteo, memoria descriptiva valorizada y panel fotográfico, elaborando un Acta supletoria que sustituya el Acta de recepción de Obra para los fines del procedimiento de Liquidación de Oficio conforme al Anexo 04 de la presente directiva.

Asimismo, se procederá a comunicar los hechos controversiales al Órgano de Control Institucional del GRP, para que proceda en el marco de sus competencias.

SEPTIMA. - El comité de verificación física de obra estará conformado por 3 integrantes, conformado por integrantes del CLO y equipo técnico de liquidación de oficio, mediante memorándum para que realicen la verificación física in situ considerando lo estipulado en el Anexo 1.

OCTAVA.- Respecto a los gastos de la liquidación de oficio que será descontada en la liquidación final practicada del contratista considerando que el es único responsable de presentarla a la entidad.

**8. DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura.

SEGUNDA.- Los aspectos no regulados y/o contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Liquidación de Oficio de proyectos de inversión pública, en forma colegiada, con el apoyo de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**9. RESPONSABILIDADES**

Todas las áreas involucradas son responsables de brindar información necesaria al CLO para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

**10. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**10.1. Acrónimos**

- CUI** : Código Único de Inversiones
- LTF** : Liquidación Técnico Financiera
- PIA** : Presupuesto Institucional de Apertura
- PIM** : Presupuesto Institucional Modificado
- SIAF** : Sistema Integral de Administración Financiera.
- SSI** : Sistema de Seguimiento de Inversión
- UEI** : Unidad Ejecutora de Inversión.
- BI** : Banco de Inversiones
- SNPMGI** : Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- CLO** : Comité de Liquidación de Oficio.

**10.2. Conceptos y definiciones**

Para efectos de la presente directiva se considera los siguientes conceptos y definiciones:

- **Acta de Priorización.**- Documento elaborado por el CLO que prioriza las inversiones a liquidarse de Oficio.
- **Acta de verificación del estado situacional de la inversión.** - Documento de constatación física del estado situacional de proyectos ejecutados y no liquidados, a fin de corroborar el estado situacional del mismo.
- **Cierre de Inversión.** – Proceso en la cual la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realiza el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, y elabora el informe de cierre para comunicar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI), a fin de actualizar la Cartera de Inversión.



**DIRECTIVA REGIONAL N°011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

- **Consolidación técnico-financiera.** - es el resultado de la comparación entre el costo total valorizado de obra actualizada (liquidación técnica), con el gasto financiero real de la obra o proyecto (liquidación financiera).
- **Costo de Proyecto o Valor de Liquidación.** – Es la suma que describe la ejecución financiera del proyecto y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros; así como los deductivos y adicionales; para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valuación establecida, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el costo real del proyecto.
- **Comité de Liquidación de Oficio.- Conformado por miembros designados con resolución Gerencial, directoral o la que haga sus veces, encargado de propiciar la liquidación de oficio,**
- **Entidad Receptora.-** Instituciones públicas, que son beneficiarias de la infraestructura económica y/o social materia de transferencia en propiedad y que han sido consideradas en la respectiva declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública, quienes deben asumir los costos de sostenibilidad (operación y mantenimiento) en el marco de las funciones atribuidas por el Estado y el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- **Inversión:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- **IOARR:** Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición. Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido. En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados

- **IRI:** Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): Es aquella intervención de reconstrucción desarrollada a través de una inversión, cuyo propósito es restablecer los servicios y/o infraestructura afectados por el desastre natural, considerando para ello la normativa aplicable. La IRI incluye también aquellos gastos de capital previstos en el Plan, y excepcionalmente la adquisición de predios cuando sea indispensable para su implementación.
- **Liquidación de oficio.** - Es el procedimiento técnico, financiero y administrativo, aplicado a los proyectos u obras no liquidadas, que, habiendo concluido su ejecución física y financiera, o habiendo quedado inconclusa por distintas razones, no cuentan con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación y reflejan saldo en las cuentas contables, con la finalidad de proceder a su liquidación final y determinar el costo real de su ejecución.
- **Liquidación Financiera.** - Consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales de consumo (incluyendo la utilización de saldos de metas y la deducción del saldo actual de almacén), maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder.
- **Liquidación Técnica.** - Consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatoria para la consolidación técnico financiera, con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado.
- **Metrados del Proyecto de Inversión ejecutado.** - Constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción, verificable *in situ*.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011 -2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

- **Obra.-** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición renovación y habilitación de bienes inmuebles tales como: edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que para su ejecución requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- **Proyecto de Inversión Pública.** – Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes y servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de otros proyectos.
- **Planos del Proyecto de inversión ejecutado (Post Construcción o de Replanteo).** - Es el levantamiento gráfico del proyecto de inversión ejecutado que evidencia in situ, es un instrumento necesario para la verificación por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de Oficio de los Proyectos de Inversión Pública, de detectarse modificaciones no autorizadas por la Entidad la responsabilidad será exclusiva de los que participaron en el proceso de ejecución de obra.
- **Recepción de obra o proyecto.** - Conjunto de acciones realizadas por el Residente de Obra o por el responsable del proyecto y por la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de Oficio, al concluir los trabajos programados con el propósito de levantar un Acta de Terminación de la obra o proyectos sin observaciones.
- **Saneamiento contable.-** Conjunto de acciones para proceder al establecimiento de saldos reales, con el fin de que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.
- **Valor Contable.-** Es el monto que se refleja en los últimos Estados Financieros de la Entidad, correspondiente a los saldos contables de proyectos pendientes de liquidación contabilizados como “Construcciones en Curso” y proyectos que registran saldos contables por tener pendiente la presentación de rendiciones de cuentas.
- **Verificación o constatación de no tener acta de recepción.-** De no contar con acta de recepción de obra, el CLO y el equipo técnico de liquidación de oficio deberá realizar la constatación física de obra, describiendo los metrados, planos





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

de replanteo, memoria descriptiva valorizada y panel fotográfico, comunicando los hechos controversiales al Órgano de Control Institucional del GRP, para la implementación de las acciones que permitan la determinación de responsabilidades de carácter administrativo, civil y/o penal según corresponda respectivamente.

- **Transferencia de obra o proyecto.** - Consiste en el proceso de entrega y traslado de dominio de propiedad a título gratuito de la infraestructura económica y/o social ejecutada y financiada por la Gobierno Regional Piura en favor de las Entidades receptoras, sin obligación previa de inscripción registral, con la finalidad de que sea incorporada en administración al patrimonio de la entidad receptora y asuma la responsabilidad de su operación y mantenimiento; así como del saneamiento físico, legal y contable.
- **Devengado.**- Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado. Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria.
- **Documentación Sustentatoria:** Cuya finalidad es permitir el conocimiento de la naturaleza, objetivo y resultados de las operaciones financieras o administrativas que tiene incidencia contable.

**ANEXOS**

Anexo N° 01 Modelo de Acta de Verificación del estado situacional de la obra.

Anexo N° 02, Modelo de Liquidación Técnica de las obras – Informe Técnico de Liquidación de Oficio.

Anexo N° 03: Criterios para considerar en la elaboración de los TDR.

Anexo N° 04, Acta supletoria de recepción de obra.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»

**ANEXO N° 01:**

**Acta de verificación del estado situacional de la Obra o Inversión**

Siendo las ..... horas del día .... del mes ..... del año 202..., se reunieron en el lugar de ejecución de la obra:

“.....”

ubicada en ....., Distrito de ....., Provincia de Piura, Departamento de Piura, la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), el equipo Técnico de Liquidación (ETL) y opcionalmente el representante de los Beneficiarios o la entidad a cargo, con la finalidad de verificar el estado situacional de la obra en mención, acto que se efectuará en los términos siguientes:

**PRIMERO:** La infraestructura ejecutada cuenta con los siguientes **datos generales:**

- a) Obra/Proyecto:
- b) Código:
- c) Año de ejecución:
- d) Ubicación:
- e) Distrito:
- f) Provincia:
- g) Departamento:

**SEGUNDO:** En este acto se ha constatado lo siguiente:

De acuerdo al ET se tienen las siguientes metas:

.....

Se verifica el estado situacional de las metas del proyecto o inversión

.....





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

Observaciones de la verificación:

.....  
.....

Fotos de la visita: Anexado al Acta.

En señal de conformidad con los términos del presente Acta de Verificación, que se extiende por triplicado, siendo las ..... a.m./p.m. del día .../.../....., suscriben los intervinientes.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»

**ANEXO N° 02:**

**Modelo de Informe Técnico de Liquidación de Oficio de obras**

**INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO**

Ítem	Descripción
1.	Ficha Resumen Ejecutivo de Ejecución de obra
2.	Memoria descriptiva valorizada
3.	Cálculo de los Intereses por mora en el pago de valorizaciones
4.	Monto de Contrato Vigente
5.	Cálculo del Reintegro Autorizado
6.	Reintegros que no corresponden por adelanto directo y de materiales
7.	Metrados Post Construcción
8.	Valorizaciones Pagadas
9.	Calculo K''' del Reajuste mensual
10.	Resumen de liquidación final de Contrato de obra
11.	Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad)
12.	Planos de Post- Construcción (firmado por el Residente y Supervisor). (en un CD etiquetado: deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado
13.	Calendario valorizado en ejecución de obra adecuado a la fecha de inicio y termino de la obra, así como todos calendarios aprobados por la Entidad en merito a una modificatoria, como es ampliación de plazo, suspensión de plazo, adicional de obra, etc. Adjuntar resolución aprobación y los calendarios valorizados, PERT CMP, diagrama de GANT y calendario de adquisición de materiales.
14.	<b>Anexos</b>
15.	Resolución de Aprobación de expediente técnico





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

16.	Expediente Técnico
17.	Bases del proceso de selección correspondiente
18.	Absolución de consultas de las bases
19.	Contrato de Obra
20.	Consultas y absolución de las mismas respecto a la ejecución de obra (mayor metrado, adicional de obra, ampliación plazo, u otros.)
21.	Valorizaciones de Obra
22.	Resoluciones de adicionales de obras, Ampliaciones de plazos, mayores metrados, deductivos
23.	Adendas de Contrato de obra
24.	Cuaderno de Obra (Original)
25.	La oferta económica del contratista (presupuesto, precios unitarios, desagregado de los gastos generales, insumo de materiales y equipos)
26.	Solicitud de adelantos
27.	Presentar los Certificado de no Adeudo de SENCICO, hasta la ultima valoración
28.	Certificados de control de calidad (originales)
29.	Acta de Entrega de Terreno
30.	Acta de Recepción de obra
31.	Acta de Observaciones ( de ser el Caso)
32.	Penalidades ( si fuera el caso)
33.	Índices Unificados de Precios del INEI
34.	Panel Fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas, adjuntar un cd debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital –tipo de archivo IMAGEN JPEG, tamaño: menores a 100 kb, se especificará su leyenda respectiva.
35.	Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo





**DIRECTIVA REGIONAL N°011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

36.	Declaración Jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores
37.	Declaraciones Juradas: essalud, planillas u otras.
38.	Las valorizaciones contractuales, valorizaciones de adicionales, valorizaciones mayores metrado, ultimo calendario respecto a una modificatoria del contrato aprobados por la entidad se deben remitir en digital editable
39.	Digital del informe y los caculos de la liquidación de la obra editable
40.	Planos de replanteo en digital

- De no contar con información de algunos de los ítems exponer dicha situación.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**ANEXO N° 3:**

**Criterios para considerar en la elaboración de los TDR**

- Especificar las funciones del liquidador técnico financiero, que permite lograr el objeto de contratación de la consultoría.
- El pago por el servicio de consultoría de liquidación de oficio, será independiente para cada inversión que se encuentre conforme y aprobada con Acto resolutivo.
- Debe especificar la coordinación con el CLO para la firma del acta de verificación del estado situacional de la inversión (Anexo N° 01).
- La empresa que realiza la consultoría y/o profesional a cargo de la liquidación de oficio, debe realizar las coordinaciones con las áreas involucradas de la entidad que cuenten con la información de la obra.
- La Dirección de Obras y Liquidación procederá con la designación o contratación de los Liquidadores de Oficio, debiendo ser profesionales acordes a la naturaleza del servicio (Ingeniero Civil, Arquitecto, Economista o Contador Público), debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011 -2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

**ANEXO N° 04:**

**Acta supletoria de recepción de obra**

**Datos Generales**

1. Obra/Proyecto:
2. Ubicación:
3. Entidad Contratante
4. Contratista
5. Proceso
6. Contrato
7. Precio Ofertado de la obra
8. Modalidad de Ejecución
9. Adendas
10. Residente
11. Supervisor
12. Entrega de terreno
13. Inicio de obra
14. Terminó de obra
15. Ampliaciones
16. Plazo total de ejecución
17. Fecha de término real de Obra
18. Designación del comité
19. Fecha de recepción Supletoria
20. Adelanto Directo
21. Adelanto de materiales
22. Avance físico ejecutado
23. Situación de la Obra
24. Metas cumplidas
25. Observaciones de la verificación
26. Fotos





**DIRECTIVA REGIONAL N° 011-2024/GRP-440000-440310**

**«DIRECTIVA REGIONAL PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA»**

Siendo las ..... horas del día .... del mes ..... del año 202..., se reunieron en el lugar de ..... ejecución ..... de ..... la ..... obra:

" .....  
..... "

ubicada en ....., Distrito de .....,  
Provincia de Piura, Departamento de Piura, la Comisión de Liquidación de Oficio (CLO), el Equipo Técnico de Liquidación (ETL) y opcionalmente el representante de los Beneficiarios o la entidad a cargo, con la finalidad de verificar el estado situacional de la obra en mención verificando la operatividad de la misma, con la finalidad de suscribir el acta supletoria de recepción de obra,

En señal de conformidad con los términos del presente Acta supletoria de recepción de obra, que se extiende por triplicado, siendo las ..... a.m./p.m. del día .../.../....., suscriben los intervinientes.

